



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 18/06//2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 22

ASUNTO: Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Informe Dirección General de Diálogo Social	Total	
2	Propuesta de la D.G de Diálogo Social	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico	Total	
4	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
5	Certificado de Acuerdo al Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades,
Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral

Calle Catedrático Eugenio Úbeda nº 3, 4ª planta 30008 Murcia
Tlf : 968 36 69 96

INFORME SOBRE PROPUESTA DE CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES A EFECTOS LABORALES PARA 2021

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

El Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce.

La Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en:

- a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n 92, de 18.04.1995).
- b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral (BORM n.º 119, de 24.05.1995).
- c) Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, que en su artículo 12 establece que la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades es el Departamento con competencias en materia de trabajo.
- d) Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, que en su artículo 7 atribuye a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral las competencias concernientes a la ejecución de la legislación laboral.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades,
Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral

Calle Catedrático Eugenio Úbeda nº 3, 4ª planta 30008 Murcia
Tif : 968 36 69 96

En atención a todo lo anterior la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral es competente para ejercer las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en el punto 3 del mencionado artículo 45 del Real Decreto 2001/1983.

Por ello se considera procedente que por parte de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral se formule propuesta al Titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades para que asuma el texto del **Proyecto de “Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021.”**, según Anexo que deberá acompañarse a la Propuesta.

Posteriormente, por las unidades administrativas competentes deberán realizarse los trámites oportunos para que el “Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021” sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TRABAJO

Juan de Dios Fructuoso Gómez

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha reseñada)

12/06/2020 12:38:13

FRUCTUOSO GÓMEZ, JUAN DE DIOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dcdd2b98-n98-6928-2c29-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades,
Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral

Calle Catedrático Eugenio Úbeda nº 3, 4ª planta 30008 Murcia
Tif : 968 36 69 96

PROPUESTA

La titular de la Dirección General de Dialogo Social y Bienestar Laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pone en conocimiento del Titular de la Consejería, la siguiente

PROPUESTA:

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

El Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce.





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades,
Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral

Calle Catedrático Eugenio Úbeda nº 3, 4ª planta 30008 Murcia
Tif : 968 36 69 96

De conformidad con las disposiciones citadas, ejerciendo las competencias reconocidas a las Comunidades Autónomas en el punto 3 del mencionado artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, y de conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

PRIMERO.- Que el Titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades asuma el texto del **Proyecto de “*Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021.*”**, según Anexo a esta Propuesta.

SEGUNDO.- Que por las unidades administrativas competentes se realicen los trámites oportunos hasta que el “***Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021.***” que se propone sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

LA DIRECTORA GENERAL DE DIALOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

Purificación Cuadrapani Bosqued

(Firmado electrónicamente al margen en la fecha reseñada)

TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades,
Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral

Calle Catedrático Eugenio Úbeda nº 3, 4ª planta 30008 Murcia
Tif : 968 36 69 96

ANEXO:

“Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021.”

Declarar para el año **2021** como días inhábiles a efectos laborales

Retribuidos y no recuperables:

1º. El viernes día 19 de marzo San José, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2º. El miércoles día 9 de junio, para conmemorar la promulgación del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (en sustitución del día 16 de agosto, lunes siguiente al día de la Asunción de la Virgen), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el **año 2021, no coincidentes con domingo**, serán los días que se indican a continuación:

Nº	RECUPERABLE	DÍA DE LA SEMANA	DÍA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	V	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	Mx	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	V	19	Marzo	San José
04	NO	J	01	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	02	Abril	Viernes Santo
06	NO	S	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	Mx	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	M	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
09	NO	L	01	Noviembre	Todos los Santos
10	NO	L	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
11	NO	Mx	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
12	NO	S	25	Diciembre	Natividad del Señor





021/20/VA/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Por la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral se elabora una propuesta, de 12 de junio de 2020, para que el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, eleve al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo para la aprobación del calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021. Se acompaña informe de la Subdirección General de Trabajo de igual fecha.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regula en el artículo 37.2 las fiestas laborales. Esta norma se completa en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en concreto en su artículo 45.

De acuerdo con los citados preceptos, las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional no sustituibles las siguientes:

- 25 de diciembre, Natividad del Señor.
- 1 de enero, Año Nuevo.
- 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo.
- 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- Viernes Santo.





También tienen el carácter de fiestas de ámbito nacional las siguientes:

- Jueves Santo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 19 de marzo, San José, o 25 de julio, Santiago Apóstol.

Respecto de estas últimas, las Comunidades Autónomas podrán sustituirlas por otras que, por tradición, les sean propias.

También corresponde a las Comunidades Autónomas la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

En cualquier caso, cuando alguna de las fiestas enumeradas anteriormente —sustituibles y no sustituibles— coincida con domingo, el descanso laboral correspondiente a la misma se disfrutará el lunes inmediatamente posterior. En este caso, las Comunidades Autónomas podrán también sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan con domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que les sean tradicionales.

Si alguna Comunidad Autónoma no pudiera establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales podrá, en el año que así ocurra, añadir una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

Segunda.- La propuesta de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, sobre el establecimiento de días inhábiles a efectos laborales en el territorio de la Región de Murcia para el año 2021, no coincidentes con domingo, es la siguiente:

N.º	RECUPERABLE	DÍA DE LA SEMANA	DÍA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	V	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	Mx	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	V	19	Marzo	San José
04	NO	J	01	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	02	Abril	Viernes Santo
06	NO	S	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	Mx	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	M	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
09	NO	L	01	Noviembre	Todos los Santos
10	NO	L	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
11	NO	Mx	08	Diciembre	Inmaculada Concepción





12	NO	S	25	Diciembre	Natividad del Señor
----	----	---	----	-----------	---------------------

A la vista de la normativa citada, se comprueba que la propuesta respeta lo dispuesto en ella. Así, recoge los días declarados fiesta de ámbito nacional no sustituible. Dado que el 15 de agosto de 2021 será domingo, el descanso laboral correspondiente se disfrutará el lunes inmediatamente posterior, pero en ese caso la Comunidad Autónoma puede sustituir, y así lo hace, el descanso del lunes de esa fiesta nacional coincidente con domingo por la incorporación de otra que, como la del 9 de junio, le es tradicional, pues ese día se conmemora la promulgación del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Se decide, además, no sustituir las fiestas de Jueves Santo y del 6 de enero, y entre la opción de celebrar la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol, se opta por la primera.

Tercera.- Corresponde a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral (artículo 12.Uno.10 del Estatuto de Autonomía, en relación con el artículo 149.1.7 de la Constitución). En este sentido, la determinación de los días inhábiles a efectos laborales en el territorio de la Región de Murcia para el año 2021, se realiza por el Consejo de Gobierno, a quien el artículo 21.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye la función ejecutiva en el marco de la Constitución y del Estatuto de Autonomía.

La competencia de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno se fundamenta en el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a este departamento las competencias en materias de trabajo (artículo 12).

Conclusión.- Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





AL CONSEJO DE GOBIERNO

El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regula en el artículo 37.2 las fiestas laborales. Esta norma se completa en el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en concreto en su artículo 45.

El Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas, y aquellas reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

El Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 37.2, faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales, a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce.

En aplicación del artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Único.- Aprobar el Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021, declarando como días inhábiles a efectos laborales para ese año los siguientes días retribuidos y no recuperables:

1.º El viernes día 19 de marzo San José, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2.º El miércoles día 9 de junio, para conmemorar la promulgación del





Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en sustitución del día 16 de agosto, lunes siguiente al día de la Asunción de la Virgen), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2021, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

N.º	RECUPERABLE	DÍA DE LA SEMANA	DÍA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	V	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	Mx	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	V	19	Marzo	San José
04	NO	J	01	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	02	Abril	Viernes Santo
06	NO	S	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	Mx	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	M	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
09	NO	L	01	Noviembre	Todos los Santos
10	NO	L	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
11	NO	Mx	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
12	NO	S	25	Diciembre	Natividad del Señor

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/06/2020 09:26:50

MOTAS GUZMAN, MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-730859d-ae6c-4637-4257-0050569b6280





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de junio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno aprueba el Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2021, declarando como días inhábiles a efectos laborales para ese año los siguientes días retribuidos y no recuperables:

1.º El viernes día 19 de marzo San José, en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

2.º El miércoles día 9 de junio, para conmemorar la promulgación del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia (en sustitución del día 16 de agosto, lunes siguiente al día de la Asunción de la Virgen), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2021, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

N.º	RECUPERABLE	DÍA DE LA SEMANA	DÍA	MES	FESTIVIDAD
01	NO	V	01	Enero	Año Nuevo
02	NO	Mx	06	Enero	Epifanía del Señor
03	NO	V	19	Marzo	San José
04	NO	J	01	Abril	Jueves Santo
05	NO	V	02	Abril	Viernes Santo
06	NO	S	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	NO	Mx	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	NO	M	12	Octubre	Fiesta Nacional de España
09	NO	L	01	Noviembre	Todos los Santos
10	NO	L	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
11	NO	Mx	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
12	NO	S	25	Diciembre	Natividad del Señor

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

18.06.2020 19:18:22
CELDRAN LORENTE, JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-31218425-b188-de55-e5a1-10050569b34e7

